



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 20 JUL. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Reporte N° 616 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 16 de julio del 2026; el Informe Técnico N° 327-2026-GRJ/GRI, de fecha 13 de julio del 2026; el Informe Técnico N° 1639-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de julio de 2026; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 321-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 01 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 792-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 22 de junio de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos, establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10813562
EXP. N°	07180861



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original";*

Que, con fecha 13 de enero del 2025 se firma el Contrato N°011-2025/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio PM, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2488800, por el monto de S/ 2,200,950.77 (Dos Millones Doscientos Mil Novecientos Cincuenta con 77/100 soles), la cual incluye IGV, siendo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, los asientos de cuaderno de obra digital N° 257, 258 y 259, de fecha 17 de marzo de 2026, en los que el residente de obra realiza la anotación sobre la prestación adicional y deductivo de obra N° 01 y la necesidad de su ejecución;

Que, el asiento de cuaderno de obra digital N° 261, de fecha 19 de marzo de 2026, el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, el CONSORCIO G&C encargado de la supervisión de la obra, mediante la Carta N°002 -2026/CONSORCIO G&C, con fecha 07 de abril de 2026, remite al Gobierno Regional de Junín el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 para el funcionamiento de la obra y el cumplimiento del objeto del contrato, emitiendo pronunciamiento favorable;

Que, el Informe Técnico N° 818-2026-G-RJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 10 de abril de 2026, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia a la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, debiendo remitirse a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación;

Que, a través del Informe Técnico N° 482-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 28 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Miguel A. Sulla Villalva, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta;

Que, con Memorando N° 2633-2026-GRJ/GRI de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, formula observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01; y con Carta Múltiple N° 68-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de abril de 2026, la Entidad se dirige al ejecutor de obra CONSORCIO PM y supervisor de obra CONSORCIO G&C, para realizar la devolución del expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01, ya que presenta deficiencias e incongruencias referente a la deflactación de precios donde los índices unificados utilizados en los insumos del adicional de obra no son correctos, entre otras observaciones;

Que, con fecha de recepción 04 de mayo de 2026, a través de Carta N° 003-2026/CONSORCIO G&C, el supervisor de obra, emitiendo su pronunciamiento favorable sobre el adicional y deductivo de obra N° 01 remite a la Entidad la Carta N° 004-2026-HFAO/RC-CPM donde el ejecutor de obra realiza el levantamiento de observaciones del expediente del adicional y deductivo de obra N° 01;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, a través del Informe Técnico N° 1110-2026-G-RJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de mayo de 2026, otorga procedencia a la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 "INTERVENCIÓN EN VARIAS PARTIDAS";

Que, mediante Memorando N° 3258-2026-GRJ/GRI de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura formula observaciones; y mediante Carta Múltiple N° 076-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de mayo de 2026, se devuelve el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01, al ejecutor y supervisor de obra;

Que, con la Carta N° 005-2026/CONSORCIO G&C el supervisor de obra otorga conformidad al levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 presentado por el ejecutor de obra mediante Carta N° 005-2026-HFAQ/RC-CPM;

Que, con el Informe Técnico N° 1385-2026-G-RJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, por el Informe Técnico N° 792-2026-GRJ/RI/SGE, con fecha de emisión 22 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Estudios otorga conformidad y opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01;





Gobierno Regional Junín



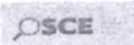
Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°321-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 01 de julio del 2026, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N°01 deductivo vinculante de obra N°01;

Que, mediante Carta N° 294-2026-JTG, con fecha de recepción 06 de julio de 2026, la Ing. Judith Taipe Gala, remite el Informe N° 036-2026-GRJGRI/SGSLO-JTG, emite pronunciamiento favorable para la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto referido, señalando que su ejecución es necesaria para el logro final de la meta prevista de la obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 1639-2026-G-RJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia emitiendo informe técnico favorable y otorgando procedencia a la aprobación de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, señalando que dicha prestación adicional y deductivo del proyecto cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; y detallando lo siguiente:

“(…)

Tal como se antecedió el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 “INTERVENCIÓN EN VARIAS PARTIDAS”, se originó en base a una deficiencia del expediente técnico tal como se transcribe literalmente a continuación del asiento de cuaderno de obra, referente a la necesidad de ejecución a una prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01 asientos 257, 258 y 259 del residente de la obra.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2499800

Contratista CONSORCIO PM

Numero de asiento 257

Título NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, OPINION DEL OSCE, OPINION N°107-2021/DTN Y EL ARTICULO 205° DEL RLCE (PARTE 1)

Fecha y Hora 17/03/2026 22:11

Usuario INCAHUANACO MAMANI, MILAGROS FLORA

Rol RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento ADICIONALES DE OBRA

Descripción Mediante CARTA N°01-2026/CONSORCIO G&C, la supervisión nos remite el pronunciamiento DESFAVORABLE del Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. En atención a la CARTA N°696-2026-GRJGRI/SGSLO ASUNTO SE COMUNICA INCONGRUENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 - PRONUNCIAMIENTO DESFAVORABLE. Según los documentos de la referencia (1) Memoranda N°511-2026-GRJGRI/SGE, (2) Memoranda N°1525-2026-GRJGRI, (3) INFORME TECNICO N°210-2026-GRJGRI. Asimismo, referencia a la OPINION DEL OSCE N°107-2021/DTN. En ese sentido, en amparo de la Opinión del OSCE, OPINION N°107-2021/DTN y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En vista de que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra persiste, se volverá a realizar el procedimiento establecido en el reglamento, con el fin garantizar que el proyecto funcione adecuadamente, ya que, el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante se genera por los siguientes motivos:

1. INSTALACIONES ELECTRICAS

El expediente técnico contractual considera un grupo electrógeno de 220V, sin embargo, la concesión de Electrocentro solo puede brindar factibilidad de energía eléctrica trifásica 380V, y el sistema del puesto de salud será trifásico 380V como indica el proyecto, en ese sentido, se requiere la modificación de las características del grupo electrógeno y sus componentes del cual depende. Por otro lado, según el proyecto, no se han considerado partidas como medidor trifásico, caja de medidor, y los conceptos de pagos a Electrocentro, los mismos que se requieren para el funcionamiento de las redes eléctricas y el puesto de salud.

VAN

Asiento de Referencia NINGUNO

Archivos adjuntos 00





Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2488800

Contratista: CONSORCIO PM

Número de asiento: 258

Título: NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA OPINIÓN DEL OSCE, OPINIÓN N°107-2021/DTN Y EL ARTICULO 205° DEL RLCE (PARTE 2)

Fecha y Hora: 17/03/2026 22:12

Usuario: INCAHUANACO MAMANI, MILAGROS FLORA

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: VIENEN

2. INSTALACIONES SANITARIAS

La calle en el cual se encuentra el proyecto no cuenta con tuberías para la conexión de agua potable, tuberías de alcantarillado ni canales para evacuación de aguas del drenaje pluvial, ante ello, en el expediente técnico se adjunta un ACTA DE COMPROMISO EJECUCION DE AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO, compromiso suscrito por la Municipalidad del centro poblado de Yanamuclo, sin embargo, la municipalidad ha respondido que no puede realizar dicho compromiso por falta de recursos económicos, por otro lado, en el expediente técnico se adjunta un certificado de factibilidad de agua potable y red de alcantarillado, conexiones que se encuentran en la Av. Central, no cercanas al proyecto, por lo que se requiere la ejecución de nuevas partidas de conexión hasta la matriz según el certificado de factibilidad, partidas que no comprenden el expediente técnico contractual, así como otros trabajos como demolición y reposición de pavimento para la correcta instalación de las redes de agua potable, alcantarillado y evacuación del drenaje pluvial. Así mismo, se requiere la modificación del trazo de las redes exteriores hacia las nuevas cajas de agua potable, alcantarillado (conexión a la Red colectora y construcción de una buzoneta y caja de registro) y drenaje pluvial que se requieren ya que estos no existen.

3. EQUIPAMIENTO (TERMA SOLAR)

Como parte del equipamiento del puesto de salud, se tiene planteado una terma solar sobre el techo del módulo A para abastecimiento de agua caliente, sin embargo, no se ha considerado que el techo de dicho módulo es a dos aguas y que no es plano, por lo que se requiere que construya una estructura plana para la correcta instalación y mantenimiento de la terma respectiva. Partida indispensable para el correcto funcionamiento del puesto de salud.

VAN

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2488800

Contratista: CONSORCIO PM

Número de asiento: 259

Título: NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA OPINIÓN DEL OSCE, OPINIÓN N°107-2021/DTN Y EL ARTICULO 205° DEL RLCE (PARTE 3)

Fecha y Hora: 17/03/2026 22:13

Usuario: INCAHUANACO MAMANI, MILAGROS FLORA

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: VIENEN

Se ha resumido las principales deficiencias del expediente técnico por el cual se viene tramitando el adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, todos estos trabajos requieren de la ejecución de otras partidas nuevas que serán necesarios realizar. En ese sentido, esta residencia anota en cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, y se solicita al Supervisor de Obra la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la obra según el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Gobierno Regional Junín



El supervisor de la obra ratifica la necesidad de realizar un adicional de obra N°1 y deductivo vinculante N°1 de acuerdo a la carta N°002-2026/CONSORCIO G&C, de fecha 20 de marzo del 2026 en conformidad al Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCCO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2488930

Contratista: CONSORCIO PM

Número de asiento: 261

Título: RATIFICA A LA ENTIDAD, NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

Fecha y Hora: 19/03/2026 19:16

Usuario: GUZMAN RAMOS, WILFREDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: En relación al número de asiento 259 del Residente de Obra (17/03/2026) donde anota en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta supervisión de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), específicamente en su artículo 205.2 el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El mismo que tendrá en consideración las observaciones y/o incongruencias observadas con pronunciamiento desfavorable por parte de la entidad - Su Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

El contratista deberá actuar conforme procedimiento de ampliación de plazo Art. 205 del RLCP

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos adjuntos: 00

CONCEPCION

MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCCO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Acta de Ratificación de Necesidad de Ejecutar Obra

CARTA N°002-2026/CONSORCIO G&C

Señor: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Atención: SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ASUNTO: RATIFICACION E INFORME TECNICO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA - RESULTO.

REFERENCIA: a) INFORME N° 001-2026- SUPERVISOR DE OBRAS WGR
b) ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 259

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente a nombre del Consorcio G&C, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCCO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2488930, de conformidad con lo dispuesto en la referencia a) en donde se ratifica la RATIFICACION E INFORME TECNICO RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA del Supervisor de Obra.

En este particular me suscribo de usted

Atentamente,

CONSORCIO G&C

Wilfredo Guzmán Ramos

Supervisor de Obra

20 MAR 2026
19:22:56

Hyo. 23 MAR 2026
RVA

Dirección: Av. Libertadores N° 899 - Huancayo
Correo: info@guzmanramos.com.pe
Contacto: 951611014



Gobierno Regional Junín



CONCLUSIONES:

Que, MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°325-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 01 de julio del 2026 la Gerencia Regional de Infraestructura Aprueba el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, siendo su ejecución necesaria para el logro final de la meta prevista que es la construcción de la obra: "MEJORAMIENTO DE MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2488800. De acuerdo a los informes del supervisor de obra, Ing. Wilfredo Guzmán Ramos remite el INFORME TECNICO N°005-2026-SUPERVISOR DE OBRA/CRAP, se concluye en los siguientes términos:

- El presente Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de S/ 77,442.03, incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 3.52%.
- El monto del Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 78,132.72 incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del -3.55%.
- El monto Neto del adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 por modificaciones al proyecto contractual es de -S/. 690.69, que representa un porcentaje de incidencia -0.03%.
- Según los expediente tramitados y aprobados hasta la fecha y de ser aprobado el presente Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, se tendrá un porcentaje acumulado de incidencia de -0.03%, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, por lo que no se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario

EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 77,442.03	3.52 %	- S/ 690.69	- 0.03 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 78,132.72	3.55 %		

En vista que el ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 tiene un monto neto que asciende a -S/.690.69 soles que representa un porcentaje de incidencia de - 0.03%, no se adjuntará la Certificación de Crédito Presupuestario, por no existir afectación en el monto contractual.

De acuerdo al Art. 205 numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente..."

Prevía autorización por parte de la Entidad, deberá comunicarse al Contratista como a la Supervisión, luego de que la Entidad emita la respectiva Resolución de Aprobación de la prestación del Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, de acuerdo a lo indicado en los Artículos de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

- La aprobación por parte de la entidad del presente adicional de obra, obliga al contratista ampliar la Garantía de Fiel cumplimiento, pues se requiere mayor inversión por parte de la entidad.
- De ser el caso, en virtud de la aprobación del presente Adicional tramitado, evaluada y de ser aprobada por la entidad, esta deberá a raíz del contrato que se celebró con el contratista ejecutor de la obra y también supervisor de obra, formalizarla a través de una Adenda de acuerdo a las normas vigentes.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA LA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01; el cual cumple con los requisitos establecidos en la normativa del RLCE..

RECOMENDACIONES





Gobierno Regional Junín



Se recomienda continuar con el procedimiento para la aprobación de la PRESTACION PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, mediante ACTO RESOLUTIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE MEJORAMIENTO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI 2488800.

Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades al haberse aprobado la actualización del expediente técnico con deficiencia siendo las posibles responsabilidades del proyectista Ing. Jherson Solano Aire con CIP 152955, el evaluador, Ing Jhon Paul Huamani Paíta con CIP N° 277296 y la Sub Gerencia de Estudios, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 431-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de mayo de 2024.

(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 327-2026-GRJ/GRI, de fecha 13 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, Gerente Regional de Infraestructura quien otorga procedencia a la aprobación de la prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, concluyendo:

"(...)";

4.1. "En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800.

4.2. Se solicita a su despacho, previa evaluación, se emita el acto resolutorio de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800...."

Que, mediante Reporte N° 616 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Pérez, directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 044-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 16 de julio del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente:

"...3.1. En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, por lo que se determina continuar, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800.

3.2. Se solicita a su despacho, previa evaluación, se emita el acto resolutorio de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCION – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2488800...."

Que, por lo sustentado, habiéndose otorgado procedencia por parte de la Supervisión de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Técnico N° 1639-2026-G-RJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de julio del 2026, quien otorga opinión favorable respecto de la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para el



Gobierno Regional Junín



proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488800, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores frente a las deficiencias y errores identificados en el expediente técnico original, así como el incumplimiento de plazos y negligencia incurrida en la tramitación del presente caso;



Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE YANAMUCLO DISTRITO DE MATAHUASI – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2488800, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1639-2026-GRJ/GRI/SGSLO y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 321-2026-G.R.-JUNIN/GRI; conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO	INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO
1	ADICIONAL N°01	S/ 77,442.03	3.52 %	- S/ 690.69	- 0.03 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 78,132.72	3.55 %		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la actualización del expediente técnico con deficiencias aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 431-2024-G.R.-JUNIN/GRI, siendo los posibles responsables el proyectista y el evaluador.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto del adicional N° 01 y del deductivo vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del executor y supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las misma que están previstas en los





Gobierno Regional Junín



documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado; responsabilidad que también les alcanza por el incumplimiento de plazos, la demora y negligencia incurrida en la tramitación del presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de la empresa ejecutora, al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPC Mariamela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN